

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA***Centro oficial de Contratación de  
Moneda**ambios a partir del día 1.º de Octubre  
de 1929*

	Compra	Venta
Franco franceses	55'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Claering)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'96
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES****EDICTO**

**DON VICENTE BELLIDO Y GAYOL**, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos e Inspector de expedientes de Centro de Barcelona.

Por el presente cito y emplazo al Repartidor de Telégrafos de este Centro **Don Macoellano García Díez**, en signorato paradero, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de su publicación comparezca ante esta Instrucción, situada en las Oficinas del referido Centro, para contestar al pliego de cargos que se le formula como consecuencia de las actuaciones practicadas en el Expediente que por irregularidades en el servicio de Giro se le sigue; advirtiéndole que, de no verificarlo, sufrirá los perjuicios que en derecho procedan.

Barcelona 1 de Diciembre 1938.—  
Vicente Bellido.

**SUBASTAS****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE VALENCIA****CONSERVACION Y REPARACION  
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a ho-

ras hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 35 de la carretera de tercer orden de Requena a Cofrentes, cuyo presupuesto asciende a 55.323'62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.680 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 18) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe,  
**CARLOS DICENTA**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE VALENCIA****CONSERVACION Y REPARACION  
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante, Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 26 de la carretera de tercer orden de Requena a Cofrentes, cuyo presupuesto asciende a 57.500 pesetas, siendo el

plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.725 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 18) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe,  
**CARLOS DICENTA**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE VALENCIA****CONSERVACION Y REPARACION  
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante, Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 12 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia a Villena, cuyo presupuesto asciende a 60.125'22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.204 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre

de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.

El Ingeniero Jefe,

CARLOS DICENTA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de tercer orden de Requena a Cofrentes, cuyo presupuesto asciende a 60.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 2.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y

en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.

El Ingeniero Jefe,

CARLOS DICENTA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 26 al 29 de la carretera de tercer orden de Albaida a Gandía, cuyo presupuesto asciende a 56.860'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.703 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir

los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.

El Ingeniero Jefe,

CARLOS DICENTA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 33 de la carretera de tercer orden de Albaida a Gandía, cuyo presupuesto asciende a 54.880'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.647 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA RE-

**PUBLICA** de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que lo sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas y en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe,  
**CARLOS DICENTA**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA**

**CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 del mes de Diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 14'015 de la carretera de segundo orden de Játiva a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 6.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.932 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de septiembre de 1888, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente

en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito. Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe,  
**CARLOS DICENTA**

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 4.047, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Barcelona a 31 de Octubre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Joaquín Lozano Saura, condenado por desafección al Régimen por el Tribunal Popular núm. uno de Valencia; incomparecido, emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Joaquín Lozano Saura, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular núm. uno de los de Valencia, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de cinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Joaquín Lozano Saura, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Vencidoto del Jurado, La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.— José Arago-

nés, D. Terrer, Manuel Cruz Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 21 de Octubre de 1938.

J. O.— 2.101

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2786, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Barcelona a 21 de Octubre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Francisco Martínez Doblas, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. uno de los de Alicante; penado incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Francisco Martínez Doblas derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia núm. uno de Alicante, con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de veinticinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Francisco Martínez Doblas, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Vencidoto del Jurado, La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.— José Aragonés, D. Terrer, Manuel Cruz Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 21 de Octubre de 1938.

J. O.— 2.102

**DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-  
TILLO**, Secretario accidental del  
Tribunal Popular de Responsabili-  
dades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de  
Sentencias de este Tribunal, figura la  
dictada en el expediente número 2.418,  
cuya cabecera y parte dispositiva son  
del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 21 de  
Octubre de 1938. La Sección de Dere-  
cho del Tribunal Popular de Respon-  
sabilidades Civiles, vistos los autos  
para determinación de las responsa-  
bilidades civiles que pudieran alcanzar  
a José Ojosto Capera, condenado co-  
mo desafecto al Régimen, por el Ju-  
rado de Urgencia número tres de los  
de Madrid, incomparecido en este Tri-  
bunal, no obstante haber sido empla-  
zado personalmente; habiendo inter-  
venido como parte acusadora el Mi-  
nisterio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la respon-  
sabilidad civil de José Ojosto Capera,  
derivada de los actos de desafec-  
ción u hostilidad que sancionó la sen-  
tencia dictada por el Jurado de Ur-  
gencia número tres, de Madrid, con  
fecha dieciocho de Marzo de mil nove-  
cientos treinta y ocho, asciende a la  
cantidad de diez mil pesetas, y en su  
consecuencia se le condena a pagar  
dicha cantidad a la Caja General de  
Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la  
Caja General de Reparaciones, para  
que por sí o por medio de los Or-  
ganismos competentes, según la natu-  
raleza de los bienes de José Ojosto  
Capera, proceda a hacer efectivo este  
fallo en los términos que le están  
prescritos, cuidando de dar cuenta al  
Tribunal de las diligencias que practi-  
que en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las  
partes en la forma dispuesta y publi-  
quese su parte dispositiva en la  
GACETA DE LA REPUBLICA. Co-  
municándose también para constancia  
y efectos procedentes en la pieza de  
medidas precautorias, al Servicio en  
que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de confor-  
midad con el veredicto del Jurado, la  
Sección de Derecho del Tribunal Po-  
pular de Responsabilidades Civiles, lo  
pronuncia y manda.—José Aragonés.  
—D. Terrer.—Manuel Cruz.—Rubri-  
cados."

Y para que conste y remitir a la  
GACETA DE LA REPUBLICA, para  
su publicación, según está prescrito,  
expido el presente testimonio, que fir-  
mo en Barcelona a 21 de Octubre  
de 1938.—A. Barroso.

J. O.—3.103

**DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-  
TILLO**, Secretario accidental del  
Tribunal Popular de Responsabili-  
dades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de  
Sentencias de este Tribunal, figura la  
dictada en el expediente número 4.498,  
cuya cabecera y parte dispositiva son  
del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 21 de  
Octubre de 1938. La Sección de Dere-  
cho del Tribunal Popular de Respon-  
sabilidades Civiles, vistos los autos  
para determinación de las responsa-  
bilidades civiles que pudieran alcanzar  
a Isaias González Serrano, condenado  
por el Tribunal Popular de Jaén, a la  
pena de cuarenta años, ocho meses y  
un día de internamiento en Campo  
de Trabajo, inhabilitación absoluta  
durante el tiempo de la condena y al  
pago de las costas procesales, en con-  
cepto de autor de un delito de conspi-  
ración para la rebelión, sin la con-  
currencia de circunstancia alguna mo-  
dificativa de la responsabilidad crimi-  
nal; penado incomparecido no obs-  
tante haber sido emplazado personal-  
mente; habiendo intervenido como  
partes acusadoras el Ministerio Fiscal  
y la Caja General de Reparaciones, a  
virtud de sentencia fecha veinte de  
Julio de mil novecientos treinta y  
ocho.

**FALLO:** Se declara que la respon-  
sabilidad que corresponde hacer efec-  
tiva con los bienes de Isaias Gonzá-  
lez Serrano, ascende por su condición  
de autor de un delito de conspiración  
para la rebelión, a la cantidad de cien  
mil pesetas, en concepto de cuota per-  
sonal, sin perjuicio de la responsabi-  
lidad por solidaridad que le corres-  
ponda por las impuestas o que se im-  
pongan a otros condenados del mismo  
delito de conspiración para la rebelión,  
y de la subsidiaria, por el orden  
de preferencia fijado en la Ley Penal,  
con relación a todos los restantes par-  
ticipantes en el delito; y en tales tér-  
minos se condena al expresado Isaias  
González Serrano.

Comuníquese esta resolución a la  
Caja General de Reparaciones, para  
que por sí o por medio de los Or-  
ganismos competentes, según la natu-  
raleza de los bienes de Isaias González  
Serrano, proceda a hacer efectivo este  
fallo en los términos que le están pres-  
critos, cuidando de dar cuenta al Tri-  
bunal de las diligencias que practique  
en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las  
partes, en la forma dispuesta y publi-  
quese su parte dispositiva en la GA-  
CETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de confor-  
midad con el veredicto del Jurado, la  
Sección de Derecho del Tribunal Po-  
pular de Responsabilidades Civiles, lo  
pronuncia y manda.—José Aragonés.  
—D. Terrer.—Manuel Cruz.—Rubri-  
cados."

Y para que conste y remitir a la  
GACETA DE LA REPUBLICA, para  
su publicación, según está prescrito,  
expido el presente testimonio, que fir-  
mo en Barcelona a 21 de Octubre de  
1938.—A. Barroso.

J. O.—3.104

Tribunal Popular de Responsabili-  
dades Civiles. Juzgado número dos.

Expediente número 1.982.—Incau-  
tación de fincas de S. A. "Sanzabala",  
casa de la calle Serrano, número 104,  
situa en Madrid.

Con fecha primero de Abril último  
se ha dictado por la Presidencia el  
siguiente Decreto:

El Servicio de Asuntos Generales,  
en vista de los documentos que ante-  
ceden, acuerda:

Primero. Que con el escrito que  
Fernando Poblet Alvarado, Procura-  
dor de la S. A. Sanzabala, dirige a la  
Junta de Fincas Urbanas Incautadas  
en Madrid, procede entender anuncia-  
do el recurso, conforme al artículo  
sesenta y dos de las Normas Proce-  
sales, publicadas en la GACETA de  
cuatro de Febrero último.

Segundo. Que se ponga de mani-  
fiesto el expediente en Secretaría, por  
término de quince días, dentro de los  
cuales habrá de formalizarse el recur-  
so conforme a lo dispuesto en el ar-  
tículo sesenta y ocho y demás con-  
cordantes de las mencionadas Nor-  
mas.

Tercero. Que dentro del mismo  
plazo de quince días deberán subsa-  
narse las faltas resultantes del incum-  
plimiento de los artículos diecisiete y  
veintiuno de las mismas reglas pro-  
cesales, debiendo, a efectos del pró-  
ximo, declarar el interesado, bajo su  
más estrecha responsabilidad, el valor  
de los bienes incautados.

Y por ignorarse el actual parada-  
ro del referido Procurador y del re-  
presentante legal o gerente de la en-  
tidad referida, se notifique el expresado  
de acuerdo por la presente, que se in-  
sertará en la GACETA DE LA REPUB-  
LICA, en cumplimiento de lo acor-  
dado en este día.

Barcelona, 3 de Noviembre de 1938.  
El Secretario Luis Alvarado.

J. O.—3.105

**SANCHEZ SANCHEZ (Estanislao)**,  
hijo de Justo y de Juana, natural de  
Hoyos de Muñoz (Avila), vecindad  
en Madrid, de 27 años de edad, de es-  
tado soltero, de profesión vaquero y en  
la actualidad soldado de la 26 Brigada  
Mixta, acusado de delito de desertión,  
comparecerá en el Juzgado Instructor  
de la Primera División, sito en Mira-  
flores de la Sierra en el plazo de diez  
días, al objeto de serle notificado el  
auto de procesamiento dictado contra  
él decretando su prisión preventiva,  
apercibiéndole de que de no presentarse  
será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 11 de  
Agosto de 1938. — El Juez Instructor,  
(ilegible).

J. M.—4423

**MEDINA CORDERO (Juan)**, de  
profesión Guardia Nacional Republi-  
cana del Primer Tercio, acusado de  
delito de desertión, comparecerá ante  
el Juzgado Instructor de la Primera  
División, sito en Miraflores de la Si-  
erra, en el plazo de diez días, al objeto  
de serle notificado el auto de procesa-  
miento dictado contra él, decretán-  
do su prisión preventiva, apercibién-  
dole de que, de no presentarse en el

plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—4.426

PIERREZ BLANCO (Luis), en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—4.427

MARTINEZ ORUZ (Victorio), soldado de la 29 Brigada Mixta, y cuyas demás circunstancias no constan comparecerá ante el Juez Delegado de la 11 División del Tribunal Permanente del Primer Cuerpo de Ejército a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él en la causa número 457, por el delito de desertión, y recibirle declaración indagatoria.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.428

GONZALEZ HERNANDEZ (José), hijo de José y de Nicasia, de 18 años de edad, de estado soltero, natural de Navalunga (Ávila), y vecino de Cercadilla, de profesión herrero, y en la actualidad soldado del batallón Montaña, comparecerá ante el Juez Delegado de la 11 División del Tribunal Permanente del Primer Cuerpo de Ejército a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él en la causa número 2.684, por el delito de desertión, y recibirle declaración indagatoria.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.429

MARTINEZ ARENAS (Tutimio), hijo de Albino y de Pilar, de 29 años de edad, de estado soltero, natural de Primajas (León), vecino de Idera, profesión labrador, y en la actualidad soldado de Transmisiones de la Segunda División, comparecerá ante el Juez Delegado de la 11 División del Tribu-

nal Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él en la causa número 2.139, por el delito de desertión y recibirle declaración indagatoria.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.430

SANCHO DE LA CRUZ (Andrés), que en octubre de mil novecientos treinta y siete formaba parte del Batallón de Ametralladoras del Primer Cuerpo de Ejército, sin que existan más datos acerca del mismo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del Cuartel General del Tribunal Militar de citado Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado contra él, en el expediente número 1.146 que se le sigue por presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 23 de octubre de 1938.—V.º B.º El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.431

LLERENA RODRIGUEZ (José), hijo de padre desconocido y de Ramona, natural de Cádiz, avecinado últimamente en esta capital, calle de la Vía, número 5, de 20 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas igual, ojos igual, nariz agullería, barba poblada, boca grande, color moreno, estatura 1.600 metros, sin otras señas particulares: que prestaba sus servicios como soldado corrigiendo del Batallón Disciplinario número uno, del Primer Cuerpo de Ejército; comparecerá en el término de diez días a contar de la fecha de la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General del Tribunal Militar del citado Cuerpo de Ejército, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 3.053 que se le sigue por supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 23 de octubre de 1938.—V.º B.º El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.432

CREUS JIMENEZ (Alfredo), hijo de Pascual y de Josefa, natural de Sueca, provincia de Valencia, avecinado últimamente en dicho pueblo, calle del Polo, número 34, de veinte años de edad, estado soltero, profesión labrador, cuyas demás señas personales son: pelo pardo, cejas pardas, ojos pardos, barba naciente, nariz recta, boca regular, estatura 1.70 metros sin señas particulares, actualmente soldado voluntario del Batallón Disciplinario del Primer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el término de diez días a contar de la fecha de la publicación de la presente ante el Juzgado del Cuartel General del Tribunal Militar del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y constituirse en prisión, por haberse acordado así en la causa número 3071 que se le sigue por presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores a 24 de octubre de 1938.—V.º B.º El Juez Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M. 4.433

DEL POZO DEL POZO (Jesús), hijo de Mariano y de Petra, natural de Tarazona (Cuenca) avecinado en el mismo, de 22 años, soltero, de profesión estudiante y en la actualidad soldado de la 29 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo.

J. M.—4.434

MUCHALES DE DIOS (Joaquín), hijo de Julián y de Anastasia, natural de Manavillo (Cuenca) avecinado en el mismo, de 32 años, soltero, campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que no efectuarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo.

J. M.—4.435